



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 615
RADICADO N° 2021-00194-00

1. En vista de que la liquidación del crédito presentada por la demandante, no fue objetada por la parte pasiva (17 y 18 CP exp. digital), y estar acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme el num. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. En el consecutivo 16, la parte actora informa que el demandado JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLÓN, canceló de forma total la obligación del crédito No. 1007946496, base de recaudo ejecutivo a la entidad demandante.
3. De conformidad con lo anterior, se continuará el trámite del proceso frente a dicho deudor, GÓMEZ CASTELLÓN, sólo con respecto de las obligaciones números 392319227893, 162318278960 y 15232415462

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 22 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 ABRIL DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13822b227b4a7c2914d2c1ed9e018046aacdb55a7b115fc4e0e24b0ec607bbb5**

Documento generado en 26/04/2022 02:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>